

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador res, ectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR.

Desde el lunes próximo, 19 del actual, el batallón de Alumnos de la Academia de Artillería de esta ciudad, tendrá tiro al blanco en los días que desde el amanecer esté izada la bandera en el campo de la Escuela práctica.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Segovia 17 de Febrero de 1894.

El Gobernador.

José de Heredia.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Llegada la época en que los Ayuntamientos y Juntas periciales han de comenzar la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio próximo, con arreglo á lo prevenido en los artículos 58, 59, 60 y 61 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, esta Administración ha creído oportuno hacer las prevenciones siguientes:

1.º Los Ayuntamientos de esta provincia durante el mes actual con vista de las variaciones acordadas en virtud de los ar-

tículos 56 y 57 formarán por duplicado el apéndice al amillaramiento, incluyendo individualmente las altas y bajas, con sencilla explicación de las causas que las produzcan.

2.º Estas variaciones solo serán por lo que respecta á la riqueza rústica y pecuaria.

3.º Al final de los respectivos apéndices se formará un resumen dividido en dos partes de que aquel amillaramiento se compone.

4.º Indefectiblemente estarán expuestos al público en todos los pueblos de la provincia desde el 1.º al 15 de Marzo próximo, á fin de que sin previo aviso por edictos ó anuncios en los *Boletines oficiales*, puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza se hacen, y entablar únicamente sobre dichas alteraciones, dentro del plazo expresado, las reclamaciones de agravio que crean á su derecho oportunas.

5.º Estas reclamaciones serán resueltas por los Ayuntamientos á propuesta de las Juntas periciales antes del día 20 del citado mes de Marzo, comunicando sus resoluciones á los interesados por si estos quieren alzarse ante la Delegación de Hacienda.

6.º Hechas en el apéndice las rectificaciones que se hayan estimado procedentes en virtud de las reclamaciones de que habla el párrafo anterior, se remitirán por los Ayuntamientos á esta Administración de Hacienda, precisamente en 1.º de Abril venidero; advirtiéndoles que si esta oficina se viera contrariada en sus deseos, hará uso de cuantos medios la conceden las disposiciones vigentes, encareciendo á los Sres. Alcaldes y Secretarios no den lugar á que se tomen tales procedimientos.

Lo que se hace público en el presente *Boletín oficial* para cono-

cimiento de dichas Autoridades y personas á quienes pueda interesar.

Segovia 13 de Febrero de 1894.—Baldomero de la Loma.

Alcaldía de Sepúlveda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza del mismo correspondiente al próximo año económico de 1894-95, los contribuyentes que hayan tenido alteración pueden presentar en la Secretaria del Ayuntamiento las relaciones duplicadas debidamente justificadas en el término de diez días; pasados los cuales no serán admitidas.

Sepúlveda 12 de Febrero de 1894.—El Presidente, Pedro de la S. Cid.

Alcaldía de Armuña.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se hace preciso que los señores contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, presenten relaciones justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de ocho días á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Armuña 8 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Esteban de Frutos.

Alcaldía de Languilla.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la formación del apéndice al amillaramiento como base del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894-95, se hace preciso el que por los contribuyentes y hacendados de este término municipal, se

presenten relaciones por separado de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza respectiva por los tres conceptos de rústica, urbana y pecuaria, señalándose como plazo para presentarlas el de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial*.

Languilla 6 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Juan Ponce de Mingo.

Alcaldía de Boceguillas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones juradas de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Boceguillas 11 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Gerónimo Onrubia.

Alcaldía de Boceguillas.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el registro fiscal y resumen de fincas urbanas de esta población, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Boceguillas 11 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Gerónimo Onrubia.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado á instancia del Banco Agrícola de la

provincia, representado por el Procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, sobre secuestro y posesión interina de una casa que hipotecó á favor del mismo D. Miguel Gómez Martín, vecino que fué de esta ciudad, y cuya enajenación ha solicitado el referido Banco, se saca á pública subasta la siguiente finca:

Una casa, sita en esta ciudad, calle de Escuderos baja, número uno; que linda á Oriente, con la referida calle, donde tiene su fachada principal; Mediodía, solar y casa que antes fueron del Hospital y hoy son de D. Julián de la Cruz Pérez y casa titulada Posada del Toro, perteneciente á D. Pedro de Frutos; Poniente, callejón que da acceso á la calle de los Leones y casa que fué de herederos de D. Isidro Prieto, hoy de D. José Antonio Terradillos, y al Norte, casas que una fué de D. José Mauro, hoy de D. Victor del Castillo, y las de herederos de Doña Isabel Pajares y D. Miguel de Antonio. Consta de planta baja, principal y desvanes, distribuidas en habitaciones de uso ordinario, y ocupa una superficie de cuatrocientos noventa y dos metros, cincuenta y tres centímetros cuadrados, equivalentes á seis mil trescientos cuarenta y tres pies con noventa y cuatro centímetros de pié, de los cuales doscientos treinta y nueve metros, ochenta y siete centímetros corresponden á la parte edificada y doscientos cincuenta y dos metros, sesenta y seis centímetros á los patios, jardín y corrales.

La expresada casa ha sido tasada en diez mil pesetas, por cuya cantidad se anuncia á subasta.

El remate tendrá lugar el día nueve de Marzo próximo venidero y hora de las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento á lo menos de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacer posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último, que en los autos obra certificación del Registro de la Propiedad, expresiva de los títulos en virtud de los cuales se halla inscripto el dominio de dicha casa y de no resultar que la misma se halle afectada á otro gravamen que la hipoteca referida.

Dado en Segovia á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás García Martín.—Julián Otero.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Francisco Rubio Martín, (a) Facotero, veci-

no de la Lastrilla, en causa que se le siguió por desobediencia á la autoridad, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa sita en el pueblo de la Lastrilla, calle del Clavel y su número tres; que linda á O. y M., con casa de Felipe Rubio; P., calle pública, y N., con posesión de Pedro Martín; tasada en 100 pesetas.

Un pajar en el referido pueblo, plaza de la Constitución, que linda á O., con posesión de Roman Martín; M., con Bartolomé Segovia; P., plaza de la Constitución, y N., con la misma; tasada en 75 idem.

El remate tendrá lugar el día diez de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer á calidad de ceder el remate á un tercero; que los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que de dichas fincas no existe título de propiedad, siendo estos de cuenta del rematante.

Dado en Segovia á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás García Martín.—Julian Otero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: Que por resultado del juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado á nombre del Banco Agrícola de la provincia de Segovia, representado por el Procurador D. Esteban Alvarez, contra Luciano Moreno Martín y Nicasio Sastre Adanero, vecinos de San Ildefonso, sobre pago de trescientas siete pesetas, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles y cereales embargados á los mismos, á saber:

Una huerta sita en dicho Real Sitio, al punto denominado el Molino de la tierra del agua, cercada de pared, de una obrada próximamente, con todo su vuelo, que contiene cuarenta y cuatro árboles frutales, y linda al Norte, callejón que divide el molino y la huerta; Mediodía, con otra huerta del Sr. Velasco, vecino de San Ildefonso; Oriente, huerta de José Molina, y Poniente, con valdíos de dicho Real Sitio; tasada en 2.000 pesetas.

Diez fanegas de cebada á cinco pesetas una, hacen 50 pesetas.

Diez y seis arrobas de harina, á tres pesetas setenta y cinco céntimos una, hacen 60 pesetas.

Su remate tendrá lugar el día veinte de Marzo próximo venidero y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este

Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento, á lo menos de dicha cantidad, y por último, que la finca se saca á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, á los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil y la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Segovia á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás García Martín.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

Juzgado municipal de Etreros.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, sin otra dotación que los derechos de arancel por los expedientes que en el mismo se incoen.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al que suscribe en los quince días siguientes al en que fuere inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para luego hacer la elección del funcionario referido ó proveer aquella plaza con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial y demás órdenes dadas al efecto por la Superioridad.

Etreros 15 de Febrero de 1894.—El Juez municipal, Mariano de Nicolás.

Primer tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Segovia.

Noticia de los donativos hechos al Montepío del Guardia civil por las Corporaciones y particulares que se relacionan y pueblos á que pertenecen los donantes.

D. Bernardo Fontangordo, cura párroco de Otero de Herreros..... 5 pts.

Segovia 16 de Febrero de 1894.—El segundo Jefe, Emilio Unturbe Conte.—V.º B.º: El primer Jefe, Morell.

Comisaría de Guerra de Segovia.

El Comisario de Guerra de esta plaza y su provincia

Hace saber: Que según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de ejército del primer cuerpo, el día 1.º de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, en el cuartel de San Agustín de esta plaza, tendrá lugar la venta en subasta verbal del mobiliario no enajenado en la primera del suprimido Gobierno militar de la misma, cuya relación detallada se hallará de manifiesto todos los

días no feriados en el local que ocupa la Comisaría de Guerra, calle de la Canongía Nueva, número 5, de diez á doce de su mañana.

Segovia 16 de Febrero de 1894.—Francisco Oleo.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or-dinarío.	De máxima.	De mínima.	Di-rección.	Ve-locidad.	
5 Febrero.	687.7	9.2	-4.0	-4.0	O.	Brisa.	Despejado.
6 "	686.3	10.2	-4.0	-3.8	S. E.	Idem.	Idem.
7 "	686.8	11.6	-3.8	-3.0	S. E.	Calma.	Idem.
8 "	687.1	13.0	-4.2	-4.0	N. N. E.	Idem.	Idem.
9 "	683.6	12.0	-4.2	-4.0	S. E.	Idem.	Idem.
10 "	682.1	12.3	-4.0	-4.0	S. E.	Idem.	Idem.

Ildefonso Rebollo.

PÉRDIDA.

El que se haya encontrado una capa color café oscuro, con embozos azules y entrebozos encarnados, que el día 15 del actual se extravió en el camino de Zamarramala, puede entregarla á don Justo Maeso, Juan Bravo, 72, Segovia, quien dará una gratificación.

CÁNDIDO LOPEZ

MECÁNICO.

Construcción de Romanas, Balanzas, Básculas y transformación de las antiguas.

Garantizadas con el primer reconocimiento del Fiel Contraste de la provincia.

Se hace toda clase de obra en maquinaria, carruajes y cerrajería, á precios económicos.

Plaza de Santa Eulalia, 10, SEGOVIA.

IMPRENTA PROVINCIAL.